



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD  
RED DE SALUD DE CHEPEN

N° 0084 -2020-GR-LL-GRS-RSCH-DE.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chepén, 27 de Febrero del 2020.

### VISTO:

El Oficio N° 031-2020-GRSLL-RSCH/OGC., de fecha 24 de Febrero 2020, Presentado por la Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chepén, quien solicita la Aprobación del Plan de Rondas De Seguridad del Paciente de Red Salud Chepén y acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su Salud cumplan con los estándares de calidad aceptados con los procedimientos y prácticas Institucionales y profesionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo; Establecer los principios, normas metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de Salud.

Que mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de Salud en las organizaciones proveedoras de servicios de Salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el Sistema de Salud de nuestro País.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" cuya finalidad es " Contribuir a la Calidad y seguridad de las atenciones de Salud, respaldadas por las Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en Salud así como la optimización y racionalización del uso de los recursos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Metodología para la elaboración de Guías Prácticas Clínicas del Ministerio de Salud" cuya finalidad es "Contribuir a la mejora de la Calidad de la atención en Salud" con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad, a través de la formulación de Guías de práctica Clínicas que corresponda a las prioridades nacionales, regionales y/o locales.

Que mediante Oficio N° 031-2020-GRSLL-RSCH/OGC., de fecha 24 de Febrero 2020, Presentado por la Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chepén, quien solicita la Aprobación del Plan de Rondas De Seguridad del Paciente de Red Salud Chepén y acto resolutivo;

Que, el Plan de Rondas de Seguridad del Paciente tiene como objetivo General: Involucrar a los jefes de departamentos y servicios en la implementación de prácticas seguras reduciendo los eventos adversos asociadas a la atención de los pacientes mejorando la cultura de buenas prácticas de atención a través de la implementación de las rondas de seguridad del paciente en los servicios que brindan los diferentes establecimientos de la Red Salud Chepén.



De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, Ley N° 26842, Ley General de Salud y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N°. 963-2017/MINSA.

Que, en este contexto es pertinente emitir el acto Resolutivo para formalizar la aprobación del citado Plan de Rondas de Seguridad del Paciente de la Red Salud Chepén, Unidad Ejecutora N° 404.

Estando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos y en uso a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Chepén;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el documento denominado: Plan de Rondas de Seguridad del Paciente de la Red Salud Chepen, Unidad Ejecutora N° 404. y consta de 14 folios. Los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente resolución a los interesados y a las dependencias correspondientes, de acuerdo a Ley.

**Artículo Tercero.- Encargar**, al responsable del Portal de Transparencia y acceso de la información Pública, la publicación de la presente resolución en la página web: [www.redsaludchepen.gob.pe](http://www.redsaludchepen.gob.pe)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JTD/FDG/lida.

  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD DE CHEPÉN  
Jorge TORRES DIAZ  
DIRECTOR EJECUTIVO